

FICHAS INFORMATIVAS ¿QUÉ HACER...

08/2026

08

...SI NO TE DAN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LAS PERSONAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN?

Las personas trabajadoras tenemos derecho a ser formadas en aquellos riesgos a los que nos exponemos en nuestro puesto de trabajo. Esta formación en materia preventiva, según el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), debe ser teórica y práctica, suficiente y adecuada a los puestos de trabajo.



Debemos recibir una formación preventiva tanto en el momento de nuestra contratación, independientemente de la duración o modalidad del contrato, como cuando se produzcan cambios en nuestras funciones o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y repetirse periódicamente si fuera necesario.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o funciones de la persona trabajadora y adaptarse a la evolución de los riesgos a los que está expuesta o a la aparición de otros nuevos riesgos.

El artículo 19 de la LPRL no establece una duración concreta para la formación, pero sí que debe realizarse dentro del horario laboral y el coste de la misma no debe recaer nunca sobre las personas trabajadoras. En caso de que esta formación no pueda impartirse dentro del horario laboral, se deberá compensar el tiempo dedicado a dicha formación.

FORMACIÓN QUE DEBEN RECIBIR LAS PERSONAS DELEGADAS DE PREVENCIÓN

El artículo 37.2 LPRL establece como garantía para las personas Delegadas de Prevención, el dotarles de los **medios y la formación** en materia preventiva, que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Esta formación deberá **ser facilitada por la persona empresaria**, bien por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades especializadas en la materia, y deberá estar **adaptada a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos**, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos, sin que en ningún caso pueda recaer el coste de la formación en los Delegados y Delegadas de Prevención.

Pese a que no está establecida una formación mínima para las personas Delegadas de Prevención, la práctica habitual es que reciban una formación mínima de 30 horas, cuyo contenido debe incluir el programa establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP), y que les capacita para el desempeño de las funciones de nivel básico.

En las empresas que desarrollen alguna actividad incluida en el anexo I de dicha norma, esta formación para los delegados es de una duración no inferior a 50 horas.

Tal y como establece la Disposición Adicional Séptima del RSP, a través de la negociación colectiva se podrá establecer cual deberá ser la formación de las personas trabajadoras y de las personas delegadas de prevención.

Algunos convenios colectivos ya establecen la formación mínima y el contenido que debe incluir esta formación, como ocurre con el Convenio Colectivo general del sector de la Construcción o con el Convenio Colectivo estatal de la industria, las nuevas tecnologías y los servicios del sector del metal.

“No proporcionar la formación o los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones a los Delegados de Prevención” supone una infracción grave de la persona empresaria por la que podrán imponerse sanciones que van desde 2.451 hasta 49.180 Euros. Artículos 12.12 y 40.2.b) de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS)

EJEMPLO DE BUENAS PRÁCTICAS

En el País Vasco, las personas registradas como delegadas reciben la formación para delegados y delegadas de prevención de nivel básico impartida por las organizaciones sindicales y centros acreditados por Osalan, el Instituto Vasco de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta formación tiene una duración total de 36 horas lectivas y una inversión en tiempos de preparación y desplazamientos de otras 12 horas, repartidas en 2 partes (formación sobre normativa y formación técnica).

https://www.osalan.euskadi.eus/webosa00-formacion/es/contenidos/informacion/form_del_prevencion/es_def/index.shtml

QUÉ HACER EN CASO DE NO RECIBIR LA FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA

En el caso de que, tanto las personas trabajadoras como sus representantes de prevención, no reciban la formación en materia de prevención:

- Se podrá solicitar al empresario o empresaria, por escrito y con acuse de recibo, la realización de la formación necesaria.
- En aquellas empresas en las que exista Comité de Seguridad y Salud, se convocará dicho comité, incluyendo esta falta de formación preventiva como un punto a tratar en el orden del día.
- Si la empresa continua con la negativa, se denunciará ante la Autoridad Competente (Inspección de Trabajo y Seguridad Social).

MODELO DE RECLAMACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA

En _____, a día ____ de _____ de _____

A la Dirección de la Empresa _____

D/Dª _____, Delegado/a de Prevención, teniendo en cuenta que:

(utilizar el párrafo que corresponda en función del tipo de formación que se va a reclamar)

El artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), establece la obligación del empresario y/o empresaria de garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica, práctica, suficiente y adecuada, en prevención de riesgos laborales.

Además el artículo 37.2 de la LPRL, establece la obligación del empresario y/o empresaria a proporcionar a los Delegados y/o delegadas de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Según el artículo 33.1 e) de la LPRL, ordena que el empresario debe consultar a los/las trabajadores/as determinadas decisiones, antes de adoptarlas, entre las que se incluye el “proyecto y la organización de la formación en materia preventiva”.

Y que hasta la fecha no se ha impartido la citada formación,

SOLICITO:

Que en la mayor brevedad posible, se proporcione dicha formación en materia preventiva, en cumplimiento del artículo 19 y/o artículo 37.2 (poner el que corresponda según la reclamación a realizar) de la referida LPRL.

Atentamente,

D/Dª _____, Delegado/a de Prevención

Fdo.:

RECIBÍ del empresario

D/Dª _____ Fdo.:

**En UGT Madrid disponemos de diversos modelos de solicitud a la empresa que pueden ayudarte.
UGT TE PUEDE AYUDAR**